

DJ/ADQ-CV/86/2017.

**Contrato de Adquisición de Seguro de vida**, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, la Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra **Seguros Afirme S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero**, representada en este acto por su Apoderado Legal, el **Licenciado Guillermo Moctezuma Grajales**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"Seguros Afirme"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo" que:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,"** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Su Domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
3. Su Directora General, **Maestra Alicia García Vázquez** cuenta con la Personalidad Jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"El Organismo"** de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna
4. Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentran entre otros el promover entre sus empleados seguridad laboral, bienestar Social y el desarrollo de la Comunidad, para crear mejores condiciones de vida.
5. En la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 06 de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de sus

Página 1 de 5

DJ/ADQ-CV/86/2017.

miembros presentes, determinaron adjudicar la compra de un seguro de vida para 808 ochocientos ocho empleados activos del "El Organismo" a "Seguros Afirme", exclusivamente a partir de las 12:00 doce horas del día 01 primero de abril del año 2017 dos mil diecisiete a las 12:00 doce horas del día 01 primero de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

**II.- Declara "Seguros Afirme", que:**

1. Es una Sociedad Anónima de Capital, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 18,349 dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve del libro 9 nueve volumen LXXV, pasada ante la Fe del Notario Público Número 33 treinta y tres de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, **Lic. Gilberto Federico Allen**, el día 2 dos de febrero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, en donde se hizo constar la compulsa total de los Estatutos Sociales, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto celebrar todas las operaciones de seguros, en los términos que la Ley General de instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con la autorización o autorizaciones que tenga para el efecto.
2. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 549 quinientos cuarenta y nueve, de la avenida Unión, esquina con Avenida Niños Héroe, en la Colonia Obrera de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
3. Su Apoderado Especial, el **Licenciado Guillermo Moctezuma Grajales C**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública número 41, 251 cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno, del libro 522 quinientos veintidós, pasada ante la Fe del Notario Público Número 33 treinta y tres de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, México, **Lic. Gilberto Federico Allen**, el día 13 trece de julio del año 2011 dos mil once, y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
4. Para las Facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **SAF980202D99**.

**III.- Declaran las partes que:**

1. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la

DJ/ADQ-CV/86/2017.

expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
3. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-(De el Objeto).**- Por medio del presente instrumento "El Organismo" contrata los servicios de "Seguros Afirme", a través de un Seguro de vida para 808 ochocientos ocho empleados activos, mismo que "Seguros Afirme" se compromete a otorgar, mediante la expedición de las respectivas pólizas de seguro.

**SEGUNDA.-(De la Forma de Pago).**- Para la observancia de este Contrato, "Seguros Afirme", se obliga a cumplir con las condiciones que presentó ante la Coordinación de Adquisiciones de "El Organismo" y éste se obliga a pagar el importe total por la adjudicación por la cantidad de **\$486,470.00** (Cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional); como pago total I.V.A. incluido, que cubren las 808 ochocientos ocho pólizas de Seguro de vida para los empleados asegurados, siendo posible ajustar las bajas o altas de la pólizas según surja de sus necesidades al término del presente.

**TERCERA.-(De la Fecha de Pago).**- "Seguros Afirme" se obliga a dar un crédito de 15 quince días por el pago anual total de la póliza, y se compromete a entregar un reporte de siniestralidad con un mes de anticipación, así como a entregar la póliza a los 08 ocho días naturales a partir del fallo de la adjudicación.

**CUARTA.-(De la Vigencia).**- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de las 12:00 doce horas del día 01 primero de abril del año 2017 dos mil diecisiete y concluirá a las 12:00 doce horas del día 01 primero de abril del año 2018 dos mil dieciocho, no pudiendo en consecuencia, prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, ya que será requisito esencial el común acuerdo de las partes y la celebración de un nuevo instrumento, con todas las formalidades necesarias para su validez.

**QUINTA.-(De las Sumas Aseguradas).**- "Seguros Afirme" se obliga a cubrir todas las especificaciones señaladas en el Contrato de Seguro de vida, donde ampara las sumas aseguradas que consisten en:

- a) Edades de aceptación para nuevos ingresos: 65 sesenta y cinco años máximo.
- b) Los ajustes de altas y bajas se realizara al término de la póliza.

DJ/ADQ-CV/86/2017.

- c) Cobertura básica.
- d) En caso de cáncer terminal 30% de anticipo de la suma asegurada y para cualquier otra enfermedad en etapa terminal.
- e) Sin dividendos.
- f) Administración simplificada o auto administrable.
- g) En el momento que DIF Zapopan lo solicite, presentando desde el inicio hasta la fecha de la solicitud.
- h) Entrega de la póliza a los 08 días naturales a partir del fallo de adjudicación.

**SEXTA.- (De las Modificaciones).**- El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**SÈPTIMA.- (De la Rescisión).**- "El Organismo" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Sí "**Seguros Afirme**" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Sí "**Seguros Afirme**" no realiza la entrega de la documentación en las fechas convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

**OCTAVA.- (De la Terminación Anticipada).**- "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito "**Seguros Afirme**", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, "**Seguros Afirme**" podrá dar por terminado anticipadamente el Presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "**El Organismo**", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por "**El Organismo**" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el "**El Organismo**" pague a "**Seguros Afirme**" aquellos productos efectivamente entregados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

**NOVENA.- (De el Caso Fortuito y de Fuerza Mayor).**- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del

DJ/ADQ-CV/86/2017.

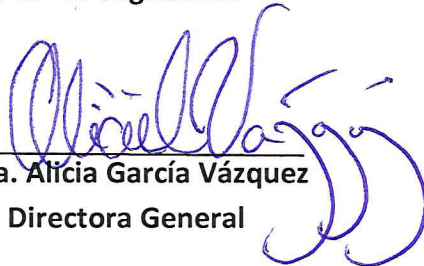
presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar; pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

**DÈCIMA.- (De la Competencia y Jurisdicción)** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato de Adquisición, las partes lo suscriben, por duplicado, sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de abril del año 2017 dos mil dieciséis, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El Organismo"



Mtra. Alicia García Vázquez  
Directora General

Por "Seguros Afirme".



Lic. Guillermo Moctezuma Grajales  
Apoderado Legal.

TESTIGOS



Mtro. Luis Alberto Castro Rosales  
Director Jurídico.



Lic. Olga María Esparza Campa  
Directora de Administración y Finanzas.